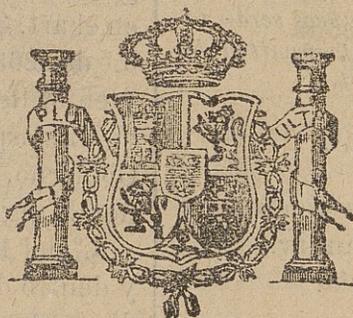


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días desués para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta, el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia se trasladaron en la mañana de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Julio de 1886.)

Seccion segunda.

Ministerio de Ultramar.

Inspeccion general de la Caja de Ultramar.

NEGOCIADO 4.º

Relacion de individuos fallecidos del Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho, por haber remitido los Cuerpos á que pertenecian su importe en letra.

Ingenieros.

Torcuato Baena Romero.

Administracion militar.

Raimundo Jinca Adecheguerra.
Juan Buiset Buiseda.

Ingenieros.

José Vega Vilaseca.
Jaime Martonell Casals.
José Alvarez Navarro.
Inocencio Gracia Expósito.
José Maldis Dou.
Joaquin Velasco Gutierrez.

Caballeria.—Príncipe.

Baldomero Llovera Dorbe.

Administracion militar.

Enlógio Fernandez Gomez.

Tiradores.—Príncipe.

Santos Alonso Sastre.
Juan Monsálvez Jimenez.
Antonio Lopez Real.
Cecilio Iniesta Garcia.

Ingenieros.

Antonio Garcia Simoza.
Madrid 7 de Julio de 1886.—El Brigadier
Inspector, Isidoro Llull.



Relacion de individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que justifiquen su derecho.

Ejército de Puerto Rico.

Artillería.—Celestino Arranz Tejero.
Madrid.—José Arrigon Bermuñar.
Idem.—Valentin Armijo Pavía.
Idem.—Juan Arias Muñoz.
Guardia civil.—Ramon Villanueva Villar.

Ejército de Filipinas.

Carabineros.—Eduardo Blanc Almas.

Ejército de Puerto Rico.

Madrid.—Faustino Bermudez Fernandez.
Idem.—Serapio Berzosa Sanchez.
Idem.—Miguel Blasía Badía.
Idem.—Toribio Vega Durán.
Idem.—Joaquin Vendrell Algueiro.
Idem.—Sebastian Valle Buzon.
Artillería.—Vicente Canelle Ortiz.
Idem.—Miguel Castelan Perez.
Madrid.—Manuel Diez Gonzalez.
Idem.—Manuel Diaz Diaz.
Idem.—Ramon Esfort Garcia.
Idem.—Manuel Estéban Martinez.
Idem.—Pascual Fortuño Bellemull.
Artillería.—Francisco Garcia Friol.

Ejército de Filipinas.

Carabineros.—Jose Garcia Garcia.

Madrid 7 de Julio de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

(Gaceta del 9 de Julio de 1886.)

Seccion tercera.

Núm. 1324.

DIRECCION GENERAL
DE LOS

REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Mota del Marqués de 3.^a clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Re-

gistradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.^a del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 9 de Julio de 1886.—El Director general, *Emilio Navarro*.

Seccion cuarta.

NUM. 1323.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general de Impuestos, en orden-circular de fecha 9 del corriente, comunica á esta Administracion lo siguiente:

«Por Real orden de 5 del actual, y con el fin de facilitar la recaudacion y expendicion de cédulas personales á los perceptores de haberes del Estado de todas las clases, se ha dispuesto que dicho servicio se realice por los Habilitados de éstas, directamente con las oficinas de Hacienda de las respectivas provincias, en la misma forma que se ha verificado en años anteriores.

En su virtud, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; debiendo advertirle que dicho servicio ha de sujetarse á las reglas que se consignan á continuacion, que son las que han regulado este servicio en el año económico próximo pasado.

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de Loterías y Estanqueros, y operarios de ambos sexos de las fábricas, y cuantos perciban haberes del Estado se sujetarán á las reglas siguientes:

1.^a Los Jefes de las dependencias de que perciban haberes ó premios, cuidarán de formar, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.^a Los Jefes de dichas dependencias y oficinas interventoras cuidarán de que, al

pagarse los haberes correspondientes al mes actual, ingrese su importe en el Tesoro como producto del impuesto ó por movimiento de fondos, remesas de otras cajas, según los casos.

3.^a Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.^a Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde correspondan las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso, de las personas y cédulas á que se refiera, se presentarán á los Administradores de Propiedades é Impuestos, quienes, en su vista, dispondrán se entreguen á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.^a Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados consignando los nombres, categorías, cargo y sueldos de los interesados, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquéllas segregadas de estas.

6.^a El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresando en el Tesoro con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago de las cédulas por los Habilitados, cuya nota autorizarán en debida forma.

7.^a Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados, se devolverán á los Administradores de Propiedades é Impuestos, una vez requisitados en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.^a Las Administraciones de Propiedades é Impuestos darán de baja en los padrones que han de entregar á los Recaudadores, las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.^a Las cédulas que se entreguen á los Habilitados, previa orden de los Administradores de Propiedades é Impuestos, intervenidas por la Intervención de la provincia y abono de su importe serán descargo en la cuenta de Guarda-almacen.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los perceptores de haberes del Estado de todas clases.

Valladolid 10 de Julio de 1886.—El Administrador, *Leopoldo Fernandez Bermudez*.

NÚM. 1333.

Alcaldía constitucional de Corrales de Duero.

Procedente al parecer de piara, se halla depositado en la persona de Alonso Granado Granado, de esta vecindad, un cerdo de la clase de negrillos, señalado con una C en la nalga izquierda, es rabon y con hendidura en ambas orejas.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, se presente á justificar su legítima procedencia, y previo pago de gastos, le será entregado.

Corrales de Duero 10 de Julio 1886.—El Alcalde, Lino Diez.

NÚM. 1.334.

Alcaldía constitucional de Aguilar de Campos.

Por un vecino de esta villa, ha sido recogido y puesto á disposición de esta Alcaldía, la que le tiene depositado, un pollino negro, entero, edad cerrado, alzada cinco cuartas próximamente, con lunares blancos en los costillares y en el lomo, vencido y recargado de las extremidades anteriores, y herrado de las cuatro.

Lo que se hace público por medio de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* para que se presente á recogerle su dueño el que abonará los daños y gastos hechos.

Aguilar de Campos 10 de Julio de 1886.—El Alcalde, M. Rabanedo.—El Secretario, Mariano Mañueco.

NÚM. 1326.

Alcaldía constitucional de Vega de Ruiponce.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto de consumos, de este pueblo, para el año corriente, de conformidad con el artículo 260 del Reglamento para su administración y cobranza, queda de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y formular



sus reclamaciones durante el plazo de ocho días que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo advertir que serán desechadas inexorablemente las que se presenten despues del indicado plazo.

Dado en Vega de Ruiponce á 7 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Antonio de la Encina.—P. S. M., El Secretario, José Villalba Gago.

NÚM. 1332.

Alcaldía constitucional de Villalon.

En el dia siete del corriente mes fué recogida por el vecino de esta poblacion Francisco Blanco Blanco, y en cuyo poder se halla depositada, la caballería que á continuacion se reseña, que aquel encontró desmandada en el campo de esta villa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio á fin de que pueda llegar á conocimiento del dueño de aquella.

Villalon 9 de Julio de 1886.—El Alcalde, Eleuterio Garcia.

Señas de la caballería.

Una pollina, pelo pardo ó cardino, su alzada aproximada cinco cuartas dos dedos, como de tres á cuatro años de edad, sin ninguna particular.

NÚM. 1345.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Bonifacio Rodriguez..	Suarna.
Eusebio Lorenzo.. . .	Valencia.
Tomás Mateo é Hijo. . .	Villabrágima.
Leopoldo Encinas. . .	Sin direccion.
Sebastian Sanchez. . .	Idem id
Casilda Durruti. . . .	Santander.
Rosa Campomanes. . .	Madrid.
Emilia de la Cruz. . .	Sin direccion.

PERIÓDICOS.

Julio Ruiz.	Grijota.
Fernando Garcia Cuadrillero.	Astorga.
Juan Puebla.	Lantadilla.
José Blanco.	Madrid.
Miguel Briceño.	Idem.
Marcelino Gavilan. . .	Villamañan.
Atilano Martínez. . . .	Quintanilla del Marco
Antonio de la Cuesta.	Penal de Valladolid.

Valladolid 12 de Julio de 1886.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay.*

NUM. 1304.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento, en los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, que forma la Secretaria del mismo en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley municipal.

Mes de Abril de 1886.

Dia 7.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó por el Ayuntamiento con igual número de contribuyentes asociados, adoptar el medio del arriendo á venta libre, para cubrir el cupo de consumos cereales y sal, en el próximo ejercicio de 1886-87.

Dia 14.—Sesion ordinaria.—Aprobada la anterior, se aprobó tambien el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos, la distribucion de fondos del mes de la fecha y se acordó asistir á los oficios divinos de Semana Santa.

Se acordaron los recargos que habian de imponerse para atenciones municipales, sobre las contribuciones territorial, subsidio y consumos, y se aprobó el proyecto de presupuesto presentado por la comision, acordando exponerle al público por término de 15 dias.

Tambien se aprobó la cuenta de gastos de conduccion de quintos á la capital.

Dia 21.—Sesion ordinaria.—Se acordó evacuar un informe pedido por el Sr. Gobernador, referente á los acuerdos de este Ayuntamiento en que declaró soldado al mozo Vi-

cente Pedrosa Recio, y se remitiese certificacion de los mismos á dicha autoridad.

Dia 28.—Sesion ordinaria.—Se acordó el nombramiento de un comisionado que fuese á Valladolid, á incidencias de quintas, y el pago de 28 pesetas 26 céntimos, de estancias en el Hospital del mozo Gumersindo Fernandez Orbeagozo:

Mes de Mayo.

Dia 5.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos del mes de la fecha y la cuenta del comisionado que fué á Valladolid á incidencias de quintas, nombrándose tambien en comision á los Alcaldes Don Marmerto Moyano y Don Nicolas Platon, para la presentacion de presupuestos y cuentas municipales en el Gobierno civil de provincia, á la vez que cobrasen los intereses en su caso, que por inscripciones de propios resultasen vencidos.

Se acordó proceder al arriendo de los arbitrios aprobados en Presupuesto por el Ayuntamiento y Junta de asociados para el ejercicio de 1886-87, bajo las condiciones que forme la Secretaría.

Dia 12.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios, y leida una circular del Sr. Delegado de Hacienda, interesando el ingreso en Tesorería de las cantidades que por atrasos de diferentes conceptos adeuda este municipio, se acordó no haber lugar mientras no se resuelvan expedientes de responsabilidad pendientes de tal resolucion.

Se acordó expedir certificacion de varias fincas inscritas en el amillaramiento, en favor de Juan Manrique Tejedor y se aprobó la cuenta de gastos presentada por la comision que fué á Valladolid con los Presupuestos y cuentas municipales.

Se acordó tambien el ingreso en Tesorería del importe del cuarto trimestre del impuesto de consumos del actual ejercicio, y 1.500 pesetas á cuenta del contingente provincial, nombrando en comision para realizarlo, al Regidor D. Braulio Mena y al infrascrito Secretario.

Dia 19.—Sesion ordinaria.—Se acordó cubrir el déficit que ha resultado para cubrir los gastos del Presupuesto de 1886-87, con el

recargo del treinta por ciento, que sobre el setenta se impuso en el ramo de consumos, y con parte de lo que adeuda al municipio el Banco de España por recargos municipales en territorial y subsidio, formándose un presupuesto extraordinario en que se consigne dicho déficit.

Se acordó el arreglo de una de las habitaciones de esta casa consistorial, con destino al despacho de Alcaldía, independientemente de la Secretaría, y se nombró la comision que se encargue de la ejecucion y administracion de las obras.

Dia 26.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la cuenta de gastos que presentó la comision autorizada para el pago de consumos y provinciales del trimestre corriente.

Se aprobó tambien el proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir el déficit y se acordó exponerle de manifiesto por quince dias.

Mes de Junio.

Dia 2.—Sesion ordinaria.—Se acordó el nombramiento de representante de este municipio en el congreso de vinicultores que habia de celebrarse en Madrid los dias 7 al 11 de dicho mes, en favor del Diputado á Cortes Don Pedro Antonio Pimentel.

Se acordó solicitar la rebaja del cupo de consumos señalado á este pueblo, por considerarle excesivo.

Tambien se acordó la distribucion de fondos del mismo mes, y el nombramiento de un comisionado ejecutor por débitos al presupuesto municipal, en favor de Don Gregorio Alfaro, vecino de Valladolid.

Dia 9.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de haberse devuelto por la administracion de Propiedades é Impuestos la copia del expediente de arriendo de los derechos de consumos, con la aprobacion, acordando el Ayuntamiento quedar enterado y que el arrendatario otorgase la fianza segun las condiciones.

Tambien quedó enterado de las Reales órdenes y circulares publicadas sobre contabilidad municipal, acordando se cumplan en todas sus partes.

Dia 11.—Sesion extraordinaria.—Se aprobó por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el acta anterior en que discutió el presupuesto

ordinario fecha primero de Mayo, y en la presente discurrió y aprobó el extraordinario para cubrir el déficit.

Día 16.—Sesion ordinaria.—Se acordó el pago de dos pesetas 70 céntimos en sellos del timbre móvil de diez céntimos, reintegro en la cuenta de Octubre de 1875 reclamadas por la Direccion general de la Deuda.

Tambien acordó que el infrascrito Secretario se presente el día 29 á la Contaduría de la Diputacion provincial, á recibir instrucciones y recoger los libros para la nueva contabilidad municipal.

Asimismo se acordó subastar los abonos de los Labajos de este término municipal, aplicando su importe á gastos de Beneficencia.

Día 18.—Sesion extraordinaria.—Se acordó por el Ayuntamiento instruir el expediente de fallidos de varios industriales, por resultar insolventes.

Día 23.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta del dictamen de la comision de hacienda municipal emitido en el expediente solicitando rebaja de cupo consumos, que fué aprobado acordando se certifique de varios antecedentes para ultimar el expediente.

Tambien se acordó ingresar en la Caja de la Diputacion provincial, el resto que por contingente adeudaba este Ayuntamiento en el ejercicio de 1885-86, autorizando para verificarle, al infrascrito Secretario, y á la vez se comisionó á los Alcaldes primeros, para la presentacion de las inscripciones y recoger las facturas, cobrando los intereses que resulten vencidos de trimestres anteriores.

Día 30.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la cuenta de gastos presentada por la comision nombrada en la sesion anterior para ir á Valladolid á asuntos del municipio.

Terminando en este dia el ejercicio económico vigente, los Depositarios de fondos municipales y de consumos, propusieron su deseo de ser relevados de sus cargos, y se anuncian las respectivas vacantes para el ejercicio venidero de 1886-87. Estimado por el Ayuntamiento, asi se acordó, señalando el término de ocho dias para la admision de solicitudes con arreglo á derecho.

No habiéndose devuelto aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el presupuesto que ha de regir en el ejercicio pró-

ximo, y siendo de absoluta necesidad para la nueva contabilidad municipal por el sistema acordado en recientes disposiciones legales, se autoriza al infrascrito Secretario para que pase á la capital y gestione cerca de dicha superioridad, dicha aprobacion.

Dada cuenta del presente extracto al Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia fué aprobado por unanimidad.

La Seca siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Prudencio Calvo, Secretario.
—El Alcalde, Mamerto Moyano.

Núm. 1.314.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO que forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el corriente mes de Junio.

Día 3.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de la distribucion de fondos para el corriente mes y fué aprobada.

Se acordó requerir á Leandro Martin, de esta vecindad, para que suspenda inmediatamente las escavaciones que está haciendo en el camino que, desde la carretera, va al barrio denominado las Aradillas.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Se aprobaron las subastas celebradas para el arriendo, en el próximo ejercicio, de los arbitrios municipales de puestos públicos, saca y lía y mata-dero.

Para cumplir lo dispuesto por la Comision provincial, se acordó llevar á efecto la revision de la talla de los mozos correspondientes al reemplazo de 1884, Francisco Bravo Herrero y Eustaquio Nuñez Diez.

Día 17.—Sesion ordinaria.—Se procedió á llevar á efecto la revision de la talla de los quintos pertenecientes al reemplazo de 1884, Francisco Bravo Herrero y Eustaquio Nuñez Diez.

Se nombró al Concejal D. Venancio Reina y al mayor contribuyente D. Gregorio Lecea para que, con arreglo al art. 17 del Reglamento vigente de consumos, se lleve á efecto el día 1.º de Julio próximo los aforos de las

especies gravadas, que resulten en los establecimientos públicos de venta.

Día 23.—Sesion extraordinaria.—Se acordó que el Sr. Regidor Síndico, á nombre de este Ayuntamiento, otorgue el oportuno poder á favor del Procurador de la Audiencia de Búrgos D. Juan García Martínez del Rincón, para que defienda á esta Corporacion en el pleito que sostiene en dicho Tribunal superior con el señor Marqués de Villapueñte sobre pago de atrasos de réditos de un censo.

Rueda 30 de Junio de 1886.—Pedro Cendon, Secretario.

En la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en el dia de hoy, fué aprobado el extracto anterior.

Rueda 8 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pedro Moro Gallego.—Pedro Cendon.

Seccion quinta.

NÚM. 1325.

Don Francisco Sanlloriente, Juez de instruccion de Villalpando y su partido.

A todas las autoridades é individuos de la policia judicial y Guardia civil, en nombre de la Reina Gobernadora (q. D. g.), hago saber: que en la noche del cuatro al cinco del corriente, de un corral de ganado, en término de Villafáfila, fueron robadas las cuatro caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, suponiéndose lo ejecutaron tres personas, cuyas huellas se reconocieron, siendo una que en el pié derecho calzaba zapato ó bota de horma vuelta y pisaba torcido para fuera, teniendo en el tacon cinco tachuelas y once en la suela, y el pié izquierdo con alpargata; otra huella de alpargatas, y otra de zapato grueso de bastante volumen que pisaba con el pié izquierdo muy al través; habiendo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, se proceda á la busca y ocupacion de dichas caballerías y á la detencion de las personas en cuyo poder se hallen, si fuesen sospechosas ó no justificasen su legítima adquisicion, conduciéndolas á disposicion de este Juzgado; para lo cual expido

esta circular que se insertará en todos los periódicos oficiales:

Dada en Villalpando á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Sanlloriente.—De orden de S. S., Eusebio María de San Martin.

Señas de las caballerías.

Una yegua de alzada poco más de seis y media cuartas, pelo negro algo claro, una estrella ó lunar blanco en la frente, uno de los piés un poco blanco, es levantada del cuarto delantero, la crin recortada, edad cinco años; debe estar preñada al contrario y vale trescientas pesetas.

Otra yegua, de edad unos diez y siete años, alzada siete cuartas dos dedos, pelo castaño con algunos pelos blancos en la cabeza, paticalzada de las patas y vale doscientas pesetas.

Otra yegua, de edad nueve años, alzada de seis á seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, se la conoce el asiento de la collera en el pescuezo por haber arado, y en uno de los cuartos traseros la falta pelo por haber sido rozada, tiene las cuartillas recién esquiladas, está herrada en todas sus extremidades y vale doscientas cincuenta pesetas.

Un jumento de edad de nueve años, alzada seis cuartas, pelo ceniciento oscuro, esquilado en la primavera, herrado de las manos y vale cien pesetas; es capon.

Seccion sexta.

Se venden ó se arriendan, juntas ó separadas, las tierras de labrantía que en el término de Montemayor pertenecen á la señora Viuda é hijos de D. Hermenegildo Diaz.

Para tratar diríjanse á la calle de las Damas, núm. 22, en Valladolid.

Indispensable á Secretarios y Ayuntamientos.

Guía práctica del Secretario, ó Partida doble teórico-practica con exclusiva aplicacion á la nueva contabilidad municipal por dicho sistema.

Precio una peseta; en libranzas ó sellos con el 20 por 100 más, á D. Valeriano Herranz, Secretario; Torrecilla-Leal, 26, 4.º, Madrid.

Núm. 1344.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Julio de 1886.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varnes.	Hembras.	Total.	Total de niños.	Varnes.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	2	1	3	»	»	»	»	»	»
3	1	»	1	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	1	1	2	»	»	»	»	»	»
7	1	1	2	»	»	»	»	»	»
8	1	1	2	»	»	»	»	»	»
9	1	3	4	»	»	»	»	»	»
10	1	3	4	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	9	17	26	»	»	»	»	»	»

Valladolid 11 de Julio de 1886.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Julio de 1886,** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2	2	1	»	3	»	»	»	»	3
3	1	»	1	2	»	»	»	»	2
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	»	»	1	2	1	»	5	6
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	1	1	»	2	»	»	»	»	3
8	1	»	1	2	»	»	»	»	3
9	»	»	»	»	2	»	»	2	2
10	2	1	»	3	1	»	»	2	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	9	4	2	15	9	2	2	13	28

Valladolid 11 de Julio de 1886.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.